



A Y U N T A M I E N T O  
DE  
31448 URRÁUL-BAJO  
(Navarra)

ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE  
URRAUL BAJO DEL 20-05-2015.

**SRS. ASISTENTES:**

D. LUIS CASTILLO SANTISTEBAN  
D. JOSÉ IRIARTE AYERRA  
D. SEVERINO FERNANDEZ COLINAS  
D. JOSÉ IGNACIO BEORLEGUI EGEA  
D. ANA JESÚS IRIARTE EQUISOAIN  
D. CARMEN PÉREZ  
D. JESÚS ESLAVA IRIARTE

En Urraúl Bajo a 20 de mayo de dos mil quince. Previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, reunióse el Ayuntamiento del Valle en la Casa Consistorial, en Artieda, bajo la presidencia del Sr. Alcalde,

D. Luis Castillo Santesteban, con asistencia de los Señores Concejales anotados al margen, y asistidos por el Sr. Secretario, D. José M<sup>a</sup> Bayona Sáez; siendo las 16:30 horas, hora señalada, dióse comienzo a la sesión, despachándose a continuación los siguientes asuntos del orden del día:

1º APROBACIÓN PROVISIONAL (3ª) PLAN MUNICIPAL.

Se informa que tras la 2ª aprobación provisional del Plan Municipal de Urraúl Bajo acordada en pleno del 5 de marzo pasado ha llegado por fin el Informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que obliga a realizar alguna pequeña modificación al Plan aprobado. Igualmente, pero con fecha de hoy mismo, ha llegado el Informe de la Sección de Arqueología, que en lo que a ella le afecta el Plan está conforme. Se comenta que se ha hablado con el Departamento de Ordenación del Territorio y han dicho que si se acuerda esta tercera aprobación provisional del Plan Municipal, con las modificaciones derivadas del informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el Departamento estaría en condiciones de adelantar la aprobación definitiva del Plan.

Se comenta el tema, y se estudian las documentaciones aportadas por el Equipo Redactor del Plan Municipal.

Se somete a votación y se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Urraúl Bajo con las modificaciones resultantes del contenido de los informes sectoriales emitidos tras la aprobación provisional del pasado 5 de marzo de 2015.

SEGUNDO.- Una vez diligenciado, remitir el expediente al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, para la continuación de la tramitación del expediente.

## 2º RECURSO DE REPOSICIÓN CONCEJO DE TABAR.

Se da lectura al Recurso de Reposición presentado por D. Miguel Ángel Benito Martínez de Espronceda, en representación, como Presidente, del Concejo de Tabar, contra los puntos 3º y 4º del acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Urraúl Bajo, de fecha 5 de marzo de 2015, sobre el abastecimiento de agua de Urraúl Bajo.

El recurrente alega como motivos que los acuerdos adoptados con los números 3º y 4º "son contrarios a Derecho y lesivos a los intereses del Concejo de Tabar porque el acuerdo 3º resuelve sobre una cuestión no solicitadas por el Concejo de Tabar y, el acuerdo 4º vulnera los dispuesto en el artículo 221 de la Ley Foral 6/1990, de 02 de julio, de la administración local de Navarra, así como el artículo 14 de la Constitución y demás concordantes".

En cuanto al acuerdo 3º, los miembros de la Corporación exponen que en el segundo escrito del Concejo, de fecha 18 de febrero de 2015, el recurrente solicitó "ceder el beneficio del agua durante 11 años en caso de **mantener las competencias** y tarifas actuales de Tabar o 7 años aplicando tarifas de Urraúl Bajo". Además se comenta que el Concejo de Tabar, en sus escritos, no acredita ni demuestra documentalmente los beneficios reales que obtenía en el ejercicio de la competencia delegada del abastecimiento de agua, ni tiene en cuenta

los gastos que el Ayuntamiento de Urraúl Bajo ha tenido que realizar para cubrir su parte del 10% de las inversiones de la red en Alta no subvencionadas por el Gobierno de Navarra y que ha permitido llevar el agua a la localidad de Tabar, ni los costes de la gestión del servicio en alta, incluso con anterioridad a la recuperación de las competencias. Además el Ayuntamiento de Urraúl Bajo, al establecer el importe de las tasas por suministro de agua y saneamiento pretende cubrir los costes, no obtener beneficios. El Concejo de Tabar en sus escritos de 21 de enero y 18 de febrero solicitaba o mantener las competencias, o una compensación económica y/o que el Ayuntamiento acometiese inversiones. Por ello el Ayuntamiento de Urraúl Bajo adopta el punto tercero del acuerdo recurrido, motivándolo en la priorización del interés de todo el municipio, y resolviendo una de las cuestiones solicitadas por el Concejo. De todas formas, en el caso de que el Concejo de Tabar no quisiera la cesión o delegación de las competencias del agua, no conceder algo que no se ha pedido no genera ningún perjuicio, ni por tanto resulta lesivo a los intereses del Concejo.

En cuanto al acuerdo 4º, los miembros de la Corporación exponen que el Concejo de Tabar alega que si el Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, invierte en la mejora de las redes de otras localidades se incurriría en un trato desigual para con él, puesto que ellos ya han invertido en la mejora de la red de abastecimiento. El Concejo de Tabar parece desconocer que los otros Concejos, en el ejercicio de las competencias delegadas también han invertido en la mejora de sus redes, a lo largo del tiempo en que tuvieron las competencias delegadas, y a todos ellos, igual que al Concejo de Tabar, el Ayuntamiento de Urraúl Bajo ayudó económicamente. Tampoco tiene en cuenta lo invertido por el Ayuntamiento de Urraúl Bajo, por la parte no subvencionada, en llevar el agua al depósito de Tabar, ni en la gestión de dicha agua, durante los años anteriores a la recuperación de las competencias. Por otra parte, las inversiones que el Ayuntamiento haga, en el ejercicio de sus competencias, en la mejora de la red de abastecimiento y/o saneamiento, deberá basarse en criterios de necesidad de la inversión y posibilidad económica, atendiendo no al lugar donde se realiza la inversión, sino a su necesidad.

El artículo 221 de la Ley Foral 6/1990, de 02 de julio, de la administración local de Navarra, hace referencia a la colaboración de las entidades locales de

Navarra con otros organismos públicos o privados; y establece que "La concesión de ayudas se ajustará a los principios de publicidad, igualdad de trato y congruencia entre los medios y fines que la justifiquen." Para los miembros de la Corporación, de la redacción del "acuerdo 4º" recurrido en ningún momento se puede desprender un tratamiento desigual en perjuicio del Concejo de Tabar.

Comentan además, que el Concejo de Tabar, en su escrito de 21 de enero de 2015 literalmente solicita *"una compensación económica a concretar, que podrá concederse por la vía que estime más conveniente, como subvención directa y/o acometer otras inversiones necesarias para el pueblo, como cementar caminos urbanos, **mejorar salida de aguas fecales**, cementerio, por ejemplo"*. Precisamente el Ayuntamiento de Urraúl Bajo, viendo la necesidad de la obra, en el "acuerdo 4º" ahora recurrido ha atendido la solicitud del Concejo. Atender a lo solicitado por el Concejo nunca podrá considerarse un acto lesivo a sus intereses.

Para los miembros de la Corporación, en los escritos que el Concejo de Tabar remitió al Ayuntamiento de Urraúl Bajo solicita varias cosas alternativas para la supuesta compensación. Si bien, del escrito del recurso presentado, ahora parece ser que se decanta por la compensación económica. Pero lo hace ahora, no cuando lo podía solicitar. Además el Concejo de Tabar, nunca ha manifestado su oposición a la recuperación de las competencias por parte del Ayuntamiento, ni ha presentado una liquidación de la que se derivasen pérdidas o deudas o créditos pendientes. Se ha limitado a realizar un "estudio de costes y beneficios reales cerrados en los 2 primeros cuatrimestres del 2014, y elevados al año, comparando precios de Tabar y de Urraúl Bajo". Es decir, una estimación no una liquidación real de gastos e ingresos. No se ha tenido en cuenta además las inversiones realizadas por el Ayuntamiento ni los gastos de gestión soportados por el Ayuntamiento.

Por todo lo anterior, y en base a los argumentos expuestos por los Corporativos y arriba reseñados, se propone la desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Ángel Benito Martínez de Espronceda, en representación, como Presidente, del Concejo de Tabar, contra los puntos 3º y 4º del acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Urraúl Alto, de fecha 5 de marzo de 2015, sobre el abastecimiento de agua de Urraúl Bajo.

Se somete a votación: votan a favor de la desestimación del recurso D. Luis Castillo, D. José

Iriarte, D. Severino Fernández, D. Jesús Eslava, Dña. Carmen Pérez y Dña. Ana Jesús Iriarte. Se abstiene D. José Ignacio Beorlegui.

Por lo cual, se acuerda, por seis votos a favor y una abstención desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Ángel Benito Martínez de Espronceda, en representación, como Presidente, del Concejo de Tabar, contra los puntos 3º y 4º del acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Urraul Alto, de fecha 5 de marzo de 2015, sobre el abastecimiento de agua de Urraúl Bajo.

### 3º RENOVACION RED DE SANEAMIENTO DE TABAR.

Se estudia la memoria técnica redactada por Ingeniería Guallart, sobre "Ejecución de un nuevo colector de fecales a fosa séptica, para viviendas en Tabar en Urraúl Bajo (Navarra)", con un presupuesto de ejecución material de 11.041,87 €.

Se comenta el tema y se acuerda por unanimidad:

1 Estudiar la posibilidad de obtener subvención para la ejecución de esta obra.

2 Iniciar expediente de adjudicación de las obras, solicitando, dado la cuantía de la obra y existiendo partida presupuestaria, presupuestos a Construcciones Santesteban, Construcciones Imirizaldu y Beraza.

### 4º FICHEROS PARA LEY PROTECCION DE DATOS.

Se informa que conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de Carácter personal, es necesario la creación de determinados ficheros.

Se ha contactado con una empresa que realiza dichos trabajos. Se comenta que la empresa cobra unos 500,00 € por la implantación y luego 400,00 € al año por mantenimiento. Es una empresa que trabaja en los Ayuntamientos de la zona.

La Concejala Dña. Ana Jesús Iriarte expone que es cierto que en empresas y en otras organizaciones se cumple este tema, como cree que es el caso de CEDERNA.

Plantea la posibilidad de enterarse que otras empresas ofrecen este servicio y pedir presupuestos.

Por unanimidad se acuerda dejar el tema sobre la mesa para otra sesión.

#### 5° RESOLUCIONES ALCALDÍA.

Se informa de las Resoluciones de Alcaldía dictadas por el Sr. Alcalde, desde la anterior sesión hasta la fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, que la firman los señores Asistentes, de lo que como Secretario doy fe.